

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

2021-00451 00

Teniendo en cuenta el escrito de solicitud de medidas cautelares, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de todos los dineros, depositados en cuentas de ahorro o corrientes, certificados de depósito a término fijo, cartas de crédito y en general sobre todos los dineros que por cualquier título sean de propiedad de la sociedad **KOKO FASHION S.A.S**, en las siguientes entidades financieras:

CAJA SOCIAL
AV VILLAS
POPULAR
OCCIDENTE
ITAÚ
GNB SUDAMERIS
BANCOLOMBIA
DAVIVIENDA
BBVA
COLPATRIA
FALABELLA
BANCAMIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO COOMEVA
BANCO PICHINCHA
BANCO DE BOGOTÁ.

Líbrense los oficios correspondientes. Límite de la medida \$900.000.000.00

SEGUNDO: El embargo secuestro de los establecimientos de comercio denominados:

MODAMAX identificado con la Matricula Mercantil No. 123828 de Facatativá.

PLANTA KOKO identificado con la Matricula Mercantil No. 3402081 de Bogotá.

Líbrense los oficios correspondientes a la Cámara de Comercio de Bogotá y Facatativá.

Inscritos los embargos se resolverá sobre su secuestro.

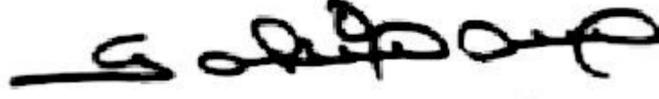
TERCERO: El EMBARGO de todos los dineros que por cualquier concepto (salarios, honorarios, regalías, derechos o remuneración de cualquier clase) le adeuden o lleguen a adeudar a la sociedad **KOKO FASHION S.A.S**, identificada con NIT. 901.065.093-2, las siguientes sociedades:

CENCOSUD
PASH S.A.S.
MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.

KENZO JEANS
ISHAJON S.A.S.

LIMÍTESE las medidas indicadas a la suma \$900'000.000.oo

NOTIFÍQUESE.



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (2 autos)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

Gloria María G. de Riveros